



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

051/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

30 OCT 2023

DENTRO DEL TRÁMITE DE
DESCONGELAMIENTO DE LOTE DE TERRENO
UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "LOS LIRIOS I",
MANZANA 39, LOTE N° 7, DEL DISTRITO
MUNICIPAL N° 10 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS:

Los antecedentes que cursan en el trámite con Hoja de Ruta N° 44000 de **DESCONGELAMIENTO DE LOTE**, impetrado por los ciudadanos **ROMELIO RAMOS SILVA** con C.I. 6984331 y **SANDRA CLAVIJO QUISPE** con C.I. 6984324, los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Informes y todo cuanto se tuvo que ver y convino;

CONSIDERANDO I

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 1** refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la **Constitución Política del Estado en el artículo 232** establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la **Constitución Política del Estado en el artículo 272** prescribe: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la **Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo 1**, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la **Constitución Política del Estado en el artículo 24** describe: "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario".

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1** prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13° la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: c) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarías Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; d) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; e) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 13** contempla la JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL refiriendo que "... estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones", la cual guarda concordancia con lo que prescribe el artículo 29 numeral 13) que señala como una de las Atribuciones de las Secretarías Municipales "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones administrativas".

Que, la **Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4** sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante por lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, la **Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 16** (Derechos de las Personas) instituye entre otros derechos: "a) A formular peticiones ante la Administración Pública, individual o colectivamente; h) A obtener una respuesta fundada y motivada a las peticiones y solicitudes que formulen".

CONSIDERANDO II

Que, mediante nota recepcionada en fecha **26 de abril de 2023**, los ciudadanos **ROMELIO RAMOS SILVA** con **C.I. 6984331** y **SANDRA CLAVIJO QUISPE** con **C.I. 6984324**, impetran ante el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto **"DESCONGELAMIENTO DE LOTE"**.

Que, mediante Fotocopia validada de Testimonio N° 480/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitida por el Abg. Rubén Ángel Zegarra Argandoña, Notario de Fe Pública N° 5, (Escritura Pública sobre Compra Venta de Un Lote de Terreno, realizada por los señores: ROMELIO RAMOS SILVA y SANDRA CLAVIJO QUISPE como compradores y por otro lado CARLA IRIS SELAEZ TAPIA en calidad de Vendedora), debidamente registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.3.01.0006493, por el cual se evidencia el derecho propietario que le asiste a los señores ROMELIO RAMOS SILVA y SANDRA CLAVIJO QUISPE.

CONSIDERANDO III

Que, mediante Fotocopia Legalizada de Resolución Municipal N° 024/2020 de fecha 16 de marzo de 2020 en el cual en su ARTICULO PRIMERO, señala *"APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Asesoría Legal) N° 036/19 de fecha 05 de diciembre de 2019 años, que resuelve aprobar en la vía CONSOLIDACIÓN, la Planimetría de la Urbanización "LOS LIRIOS I" la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 10 de la Ciudad de El Alto..."*

Que, mediante informe **CITE: DATC/UAT/HMA/592/2023** de fecha **13 de julio de 2023**, emitido por el Arq. Henry Erick Mamani Alejo, Unidad de Administración Territorial de la D.A.T.C. refiere que: Verificado el registro de la Unidad de Administración Territorial, dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, se constata que la URBANIZACIÓN "LOS LIRIOS I", perteneciente al Distrito Municipal N° 10, cuenta con planimetría vigente aprobada mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 036/19 y Resolución Municipal N° 024/2020, las cuales indican en su Artículo Segundo (Congelamiento de Lotes de Terreno): En virtud a haberse evidenciado que dentro del presente tramite concurren Lotes de Terreno que no han acreditado derecho propietario y siendo que el Presidente de la Urbanización (Sr. Guido Lozano Apaza) y su proyectista han identificado en planimetría los lotes sin respaldo legal, se dispone imponer la restricción administrativa el congelamiento sobre referidos predios hasta la acreditación de derecho propietario. Restricción que se impone de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
39	7	250.00
	14	250.00

Continúa...

De la revisión realizada a la documentación legal presentada, se constata fotostática de Escritura Pública N° 480/2023, sobre compra venta de lote de terreno, realizada por los señores: Romelio Ramos Silva y Sandra Clavijo Quispe como compradores y por otro lado Carla Iris Selaez Tapia en calidad de vendedora, ubicada en el Ex Fundo Achicala, Cantón Achocalla, Urb. Los Lirios, Manzana 39, Lote, N° 7 con una superficie de 250.00 m2.

Que de acuerdo a Fotostática de Folio Real con Matricula N° 2.01.3.01.0006493 describe la ubicación del predio en la Urbanización "LOS LIRIOS" - EX FUNDO ACHICALA, Manzana 39, Lote N° 7 con una superficie de 250.00 m2 respectivamente.

De acuerdo a inspección IN SITU realizada en fecha 29/06/23 se pudo evidenciar que los solicitantes ostentan la posesión física del predio y la superficie se encuentran de acuerdo a Planimetría y Documentación de Derecho Propietario bajo el siguiente detalle:

URBANIZACIÓN	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE m2 SEGÚN DOCUMENTACIÓN LEGAL	SUPERFICIE m2 SEGÚN PLANIMETRÍA
LOS LIRIOS I	39	7	250.00	250.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El informe concluye señalando que de acuerdo a valoración técnica se concluye que le presente tramite cumple con los requerimientos establecidos de acuerdo a normativa vigente, según informes que acompañan dentro del trámite. Asimismo, la superficie a descongelar es de **250.00 m2. Según planimetría.**

- El pago por derecho de DESCONGELAMIENTO DE LOTE correspondiente al lote N° 7, Manzano 39 de la Urbanización "Los Lirios I", con una superficie de 250.00 m2 asciende a una suma de 170.00 Bs. (Ciento Setenta con 00/100 bolivianos), el mismo no incluye el valor del comprobante de pago, bajo el siguiente detalle:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE m2 SEGÚN PLANIMETRÍA	MONTO (Bs/m2) POR DESCONGELAMIENTO	MONTO A PAGAR (Bs) POR CONCEPTO DE DESCONGELAMIENTO
39	7	250.00	0.68	170.00 Bs.
TOTAL				170.00 Bs.

Bajo todo lo expuesto anteriormente se deja establecido que el presente informe técnico se la realiza en la Vía Administrativa, por lo cual solicito que la presente documentación sea remitida a la Unidad Jurídica de Administración Territorial para su revisión, análisis, verificación, compatibilidad de los datos técnico-legales y decisión legal, para su consiguiente prosecución.

CONSIDERANDO IV:

Que, los impetrantes **ROMELIO RAMOS SILVA** con C.I. 6984331 y **SANDRA CLAVIJO QUISPE** con C.I. 6984324, han activado el **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado, 16 Inc. a) de la Ley N° 2341 y artículo 4 del D.S. 27113.

Que, los impetrantes presentaron fotocopias validadas de Testimonios en el cual se desprende el derecho propietario sobre inmueble ubicado en la Urbanización **Los Lirios I, Manzana 39, Lote N° 7**, con una extensión superficial de **250.00 m2**, que de acuerdo al Testimonio **Nro. 480/2023** de fecha 23 de febrero de 2023, referente Compra Venta de un Lote de Terreno; derecho de propiedad que cuenta con inscripción en oficinas de Derechos Reales bajo el Folio Real con **Matrícula N° 2.01.3.01.0006493** a favor de **ROMELIO RAMOS SILVA y SANDRA CLAVIJO QUISPE**.

Que, mediante comprobante de pago N° **856229** de fecha **8 de agosto de 2023**, se evidencia el pago por la suma de **172,00 Bs. (CIENTO SETENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)** al Tesoro Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por concepto de **DESCONGELAMIENTO** de Lote.

En mérito a los argumentos técnico y legal precedentemente esgrimidos y compulsados para este fin, se concluye que la pretensión promovida por los ciudadanos **ROMELIO RAMOS SILVA** con C.I. 6984331 y **SANDRA CLAVIJO QUISPE** con C.I. 6984324, es **TÉCNICA** y **LEGALMENTE** viable, sin embargo, tomando en cuenta que esta se la aprueba en la **VÍA ADMINISTRATIVA** se salva derechos de terceras personas que aleguen igual o mejor derecho, los cuales podrán hacerlos valer ante la jurisdicción ordinaria.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS DE ORDEN LEGAL;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en la vía administrativa Municipal el **DESCONGELAMIENTO DE LOTE** impetrado por **ROMELIO RAMOS SILVA** con C.I. 6984331 y **SANDRA CLAVIJO QUISPE** con C.I. 6984324, del predio ubicado en la Urbanización **Los Lirios I, Manzana 39, Lote N° 7**, con una extensión superficial de **250.00 m2**, del Distrito Municipal N° 10 de la Ciudad de El Alto, determinada e impuesta por la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 036/19** de fecha 05 de diciembre de 2019 y aprobada por **Resolución Municipal N° 024/2020** de fecha 16 de marzo de 2020, de acuerdo a lo referido en el informe **CITE: DATC/UAT/HMA/592/2023** de fecha **13 de julio de 2023**, bajo las siguientes características:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
39	7	250.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja claramente establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía administrativa municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir y/o alegar terceras personas, pudiéndolas hacer valer éstas por ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO. - Bajo el marco previsto en la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 036/19** de fecha 05 de diciembre de 2019 y aprobada por **Resolución Municipal N° 024/2020** de fecha 16 de marzo de 2020, remítase a conocimiento del Concejo Municipal de El Alto la presente para fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez emitido el instrumento pertinente por parte del Concejo Municipal de El Alto sobre el contenido de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de **DESCONGELAMIENTO DE LOTE** del predio ubicado en la Urbanización **LOS LIRIOS I, Manzana 39, Lote N° 7**, la parte solicitante queda facultada para proseguir con los trámites respectivos concernientes a visado para Derechos Reales, Catastro y otros, en cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos para el efecto.

Regístrese, hágase saber, remítase copias a: Despacho de la Alcaldesa Municipal, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, para sus efectos legales correspondientes.

[Firma]
Abg. Rodrigo Sánchez Machaca Torero
ASESOR LEGAL
UJAT - DTC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
S. Daniela Baldivieso F.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP UJAT - DTC

[Firma]
Jefe de Unidad
UJAT - DTC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Arq. Ernesto Machicao Olavio
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO